



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



MERLO OSCAR ALFREDO S/ INCIDENTES DEL CONCURSO Y QUIEBRA
(EXCEPTO DE VERIFICACION)

Expdte. 116498.- (AAP)

Objeto de petición: Adjunta solicita.

Rol procesal del peticionante: Dr. Ferrero.

Escrito Electrónico: ESCRITO ELECTRONICO (223800490018161030)

y ESCRITO ELECTRONICO (233700490018161028)

Mar del Plata, 05 de Septiembre de 2019.

Agréguese y téngase por cumplido con lo ordenado a fs. 515.

AUTOS Y VISTOS:

I) En atención a lo dispuesto por la Resolución n° 955/18 de la SCBA de fecha 13/06/2018, la subasta que se ordena en el presente resolutorio será efectuada conforme lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 14.238), ello es bajo la modalidad de la subasta electrónica, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 09/08/2012 y sus modificatorias.

II) Atento lo pedido, teniendo en cuenta el estado de autos y lo dispuesto por el art. 562 y conc. del CPC, decretase la venta en pública subasta del 50 % del bien inmueble perteneciente al fallido Sr. Oscar Alfredo Merlo, con todo lo adherido y plantado (Nomenclatura catastral: Circ. VI, Secc.A, Manz.36-I, Parc. 13, Matrícula 113.982 (045), superficie 233 m2 excluyéndose los bienes muebles que se encuentran en su interior, por intermedio de la martillero designada en autos ALLENDE SANDRA LIDIA (Reg.2464), con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal actualizada, es decir la suma de \$497.127,66.-, al contado y al mejor postor.

En lo que respecta a la comisión del martillero, se fija en el 5 % con mas el 10 % de aportes de ley a cargo del comprador (art. 54 ap. IV de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



la ley 10973 -texto según ley 14085-).

III) Procedimiento y Modalidad de venta:

III-a) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por tres días, dejándose constancia en los mismos que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que indica el mandamiento glosado en autos. Deberá constar que en el acto de poner en posesión al comprador en subasta del inmueble adquirido, se deberá practicar inventario a través del oficial de justicia encargado de la diligencia y/o escribano público -a costo del comprador- de los bienes muebles existentes en el lugar (arts. 146, 574 del CPC; 204, 217 y ccdds. de la Ac. 3397/08 de la SCBA).

El envío del edicto respectivo al Boletín Oficial, será confeccionado por el Actuario y remitido oportunamente al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (arts. 34 inc. 5º, 36 inc. 1º y ccddsl del CPCC; 15 y ccdds. Ley 14828).

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

III-b) Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que tome nota marginal de la venta decretada en estos autos (arg. disposición técnico registral Nro. 10 del Registro de la Propiedad Inmueble).



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



III-c) Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604 SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada en la cuenta abierta a nombre de autos **N°6102-5888914 CBU 0140423827610258889145** (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22 Ac. 3604/12 SCBA -según texto Ac. 3731-).

Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del C.P.C.C. (art. 39 del Anexo I del Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875-).

III-d) El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día **02 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas** momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, **finalizando el día 16 de diciembre de 2019 a las 10:00 hs.**, sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 minutos más- (art. 562 del CPCC; arg. arts. 28, 29, 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac.3864-).

III-e) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

A cuyos efectos se determina el primer tramo de puja en la suma de **\$497.127,66.-** incrementándose en un 5% cada uno de ellos -es decir en la suma de **\$24.856,38.-**

IV) Procedimiento posterior al cierre del acto de subasta:

IV.a) Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11 del Anexo I del Acuerdo 3604/12 y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de 5 días hábiles acredite el depósito de la seña, la comisión y aportes de ley a favor del martillero, y el importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto) ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585 del CPCC)

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ. que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731-).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU. -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875-).

IV.b) A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante la actuario, **fijsese audiencia para el día de 05 de febrero de 2020, a las 09:30 horas** a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.

Asimismo, deberá acreditar el depósito correspondiente al 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



del CPCC). Déjase constancia que el depósito en cuestión no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

IV.c) El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC).

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del CPCC).

El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 5% sobre el valor de venta por comisión del martillero, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales.

IV.d) Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos IV.a y IV.b a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

V) Actividad del Martillero:

1º) Deberá acreditar en autos la publicación edictal (en el Diario la Capital), en el plazo de 10 días hábiles.

2º) Cumplido que sea con lo ordenado precedentemente, deberá constituirse en la Secretaría de Registro de Postores sito en la calle Gascón n° 2543 de esta ciudad, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).

Todo ello bajo apercibimiento de remoción y de comunicarse dicha circunstancia a la Excma. cámara de Apelaciones Departamental (art. 468 del C.P.C.). Notifíquese.

VI) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@scba.gov.ar.-

Con respecto al 50% restante del bien en cuestión, a fin de poder expedirme sobre el mismo y conforme lo resuelto mediante proveído de 27 de noviembre de 2014 (fs.316/317), deberá darse cumplimiento con los traslados dispuestos a fs.317 (art. 34 del C.P.C.C.; 274 LCQ).-

Heber Daniel Amalfi
Juez en lo Civil y Comercial
Juzgado Civil y Comercial N°1

EXPTE. N° 116.498

JUZ N° 1

- 1. SOLICITA FECHA DE VISITA: 25-NOVIEMBRE-2019.-**
- 2. SOLICITA PRESTAMO EXPEDIENTE.-**
- 3. SE HABILITEN DIAS Y HORAS INHABILES Y EN CARACTER DE URGENTE.-**

Señor Juez:

ALLENDE SANDRA LIDIA, Martillera, R.2464, T. III, F°222; CPSC.21.305; ING BRUTOS Y CUIT: 27-12201025-8; Monotributista, con domicilio legal ya constituido en calle AV. J. Peralta Ramos n° 369, ciudad, designada en los autos caratulados: **"MERLO OSCAR ALFREDO S/INCIDENTES DEL CONCURSO Y QUIEBRA (EXCEPTO DE VERIFICACIÓN"** EXPTE.: 116.498, a V.S., respetuosamente, me presento y digo:

1. Solicito a V.S. autorice a fijar la fecha: 25 de Noviembre de 2019 de 10 a 11hs. a fin de realizar la visita del inmueble.-

2.- A los fines que el Registro General de Subastas tome debida nota de la documentación de los presentes actuados, solicito se ordene el préstamo del incidente, por el plazo que V.S. estime corresponder, art. 127 del CPCC.-

3.- A fin de publicar la subasta con la debida anticipación en el Registro General de Subastas, solicito se despache el presente con habilitación de días y horas inhábiles (art. 153 del CPCC).-

Tener presente lo expuesto y proveer de conformidad que
SERA JUSTICIA.-

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: SANTIAGO VERÓNICA MABEL - veronica.santiago@pjba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - MAR DEL PLATA
Carátula: MERLO OSCAR ALFREDO S/ INCIDENTES DEL CONCURSO Y QUIEBRA (EXCEPTO DE VERIFICACION)
Número de causa: 116498
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES MAR DEL PLATA
Fecha Notificación: 4 apr 2019
Firmado y Notificado por: AMALFI Heber Daniel. heber.amalfi@pjba.gov.ar. 04/04/2019 14:20:02 --- Certificado Correcto. Certificado
 Sandra Lidia ALLENDE. 27122010258@cma.notificaciones. Certificado
Firmado por: AMALFI Heber Daniel. heber.amalfi@pjba.gov.ar. 04/04/2019 14:19:47 --- Certificado Correcto. Certificado
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

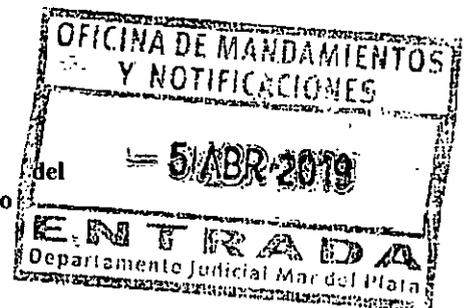
TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MANDAMIENTO

Sello del órgano



Concertación de fecha con autorizado Juzgado Interviniente: Juzgado Civil y Comercial n° 1
Día Mes Año Dirección: Alte. Brown n° 2257
Hora Juzgado/Tribunal: n° 1
Lugar Tipo de diligencia: **Madamiento de Constatación y tomar fotografías**
Firmas Carátula del expediente: **MERLO OSCAR ALFREDO S/INCIDENTES DEL CONCURSO Y QUIEBRA (EXCEPTO DE VERIFICACIÓN) EXPTE.: 116.498**
 Copias para **SI/NO** En fs. traslado

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)
Día Mes Año **CARÁCTER** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)
Hora **URGENTE** **Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA**
Lugar **TIPO DE DOMICILIO** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)
Firmas Denunciado : Constituido Bajo responsabilidad
FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)
Allanamiento: **SI** Allanamiento en domicilio sin ocupantes: **SI**
Con auxilio de la fuerza pública: **SI** Con cerrajero **SI**
Denuncia de otro domicilio **NO** Denuncia de bienes **NO** Otros **NO**

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de **MERLO OSCAR ALFREDO** y/o quien resulte ocupante del inmueble sito en calle **LUCIANO ARRUE N° 281** de Mar del Plata y procederá a **CONSTATAR** el estado de ocupación del bien, identificando en su caso a los posibles ocupantes y el carácter en que lo hacen, como asimismo, cualquier otro dato que pueda resultar de interés para los presentes actuados y autorizará a la martillera a **OBTENER FOTOGRAFÍAS** del bien.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: Mar del Plata, 05 de Febrero de 2019.-...- 1) Librese mandamiento de estilo, a los efectos de que se constituya en el bien inmueble objeto de autos y constate el estado de ocupación del mismo y proceda a obtener las fotografías respectivas, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12); En virtud de lo dispuesto por el art. 215 de la Acordada 3397/08, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente en

relación a la medida ordenada supra, se encuentra facultado para allanar domicilio aún cuando no existan ocupantes en el mismo en el momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ..., en la Sección Las diligencias con facultad de allanar (arts. 34, 36, 153 del CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08 SCJBA). Transcribese lo precedentemente ordenado en el mandamiento a diligenciar.----- Fdo. Dr. Heber Daniel Amalfi, Juez en lo Civil y Comercial, Juzgado Civil y Comercial n° 1.-----

Facultades del Oficial de Justicia: El Sr. Oficial de Justicia se encuentra facultado a constatar el estado de ocupación del mismo y proceda a obtener las fotografías respectivas, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12); En virtud de lo dispuesto por el art. 215 de la Acordada 3397/08. El Oficial de Justicia interviniente en relación a la medida ordenada supra, se encuentra facultado para allanar domicilio aún cuando no existan ocupantes en el mismo en el momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ..., en la Sección Las diligencias con facultad de allanar (arts. 34, 36, 153 del CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08 SCJBA).-----

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: se encuentran facultados para correr con el diligenciamiento de presente mandamiento las martilleras: SANDRA ALLENDE, Reg. 2464; Stella Maris Palumbo, Reg. 2902 y/o Micaela S. Troglio, Reg. 3184.-----

En la ciudad de Mar del Plata, a losdías del mes de Marzo del año 2019.-

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: P5P3HU



Lunes 15 de Abril, 15:00 Hrs en el lugar.

[Signature] 155-721708

[Large diagonal signature line]

Dr. Heber Daniel Amalfi
Juzgado Civil y Comercial n° 1
Mar del Plata

Os Daniel
R. Notificaciones
Buenos Aires



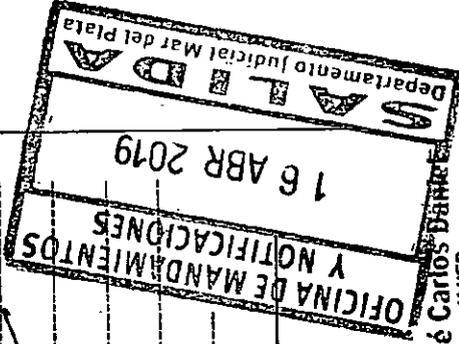
Pedré Carl
UJ
Of. Mandamientos y Notificaciones
Dpto. Judicial

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ORGANO: "Civil y Comercial N° 1"
CARATULA: "MERLO OSCAR ALFREDO" INCIDENTE DEL
CONCURSO Y QUIEBRAS (EX. VERIFIC.) EXP 116498

EN MAR DEL PLATA, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES
DE ABRIL, DEL AÑO 2019, SIENDO LAS 15:00 HS,
ME HICE PRESENTE EN EL DOMICILIO DE CALLE ARBÚE
N° 281 EN COMPANÍA DE LA AUTORIZADA MARTILERA
MICAELA TROGLIO (DNI 30295709), DONDE FUI
ATENDIDO POR QUIÉN DIJO SER LUCRECIA VERA
(NO EXHIBE DNI) INFORMANDO QUE VIENE ALLI JUNTO
A SUS DOS HIJOS, GASTÓN MERLO Y MATÍAS MERLO,
AMBOS MAYORES DE EDAD, EN CALIDAD DE
PROPIETARIA DEL 50% DEL INMUEBLE -
ACTO SEGUIDO PROCEDO A AUTORIZAR A LA
MARTILERA MICAELA TROGLIO A OBTENER FOTOS
DEL INMUEBLE -
NO SIENDO PARA MÁS, DOY POR FINALIZADO
EL ACTO, FIRMANDO LA AUTORIZADA ANTE
MÍ, PARA CONSTANCIA -

Pedré Carl
1015206109



Pedré Carlos Daniel
UJIER
Of. Mandamientos y Notificaciones
Dpto. Judicial Mar del Plata

